



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA, NÚMERO 28/2015-16.

En Madrid, siendo las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 27/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
ACANOR AT. NOVAS - LAS CINCO JOTAS LAVADORES	1MA276	VIERNES 15/ABR A LAS 21:00H, EN LUGAR DEL SÁBADO 16/ABR P. MPAL. DO ROSAL (PLAZA DE EL CALVARIO, S/N – PONTEVEDRA)
QUIRON ASKARTZA - GURE AUZUNE	1MC277	SÁBADO 16/ABR A LAS 20:00H, EN LUGAR DE A LAS 19:45H POLIDEPORTIVO ASKARTZA (BARRIO SARRIENA, 173 – LEIOA)
JUANFERSA COMUNICALIA - VIVEROS HEROL BM. NAVA	DHB157	** APLAZADO POR PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EN ACTIVIDADES DE EQUIPOS NACIONALES -- FECHA Y HORA POR DETERMINAR**
GRANITOS IBERICOS - S.A.R. PLASTIC OMNIUM	1MA254	JUEVES 21/ABR A LAS 21:00H, EN LUGAR DEL SÁBADO 02/ABR PAB. MPAL. DEL CARBALLAL (AMARO, 71 – VIGO)

### **3. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO**

#### • **GRANITOS IBERICOS - S.A.R. PLASTIC OMNIUM (1MA254)**

“REQUERIR al club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 28/2015-16 del C.N. Competición del 23/03/2016.-

**4. FIJACIÓN FECHA – “BM. ALMORADI - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE (1ME181)”**

“Dada la falta de acuerdo entre los dos clubes, este Comité ha decidido fijar la fecha para la continuación del partido “BM. ALMORADI - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE” de la Jornada 18 del Camp. Estatal de Primera División Masculina, que se disputará el VIERNES 15 DE ABRIL DE 2016 a las 20:30h. Esta fecha será únicamente modificada en caso de que ambos equipos lleguen a un acuerdo sobre fecha distinta para jugar el partido antes del final de la segunda vuelta (fin de semana del 17 de abril), acuerdo que deberán trasladar a este Comité dentro de un plazo que expira el próximo lunes 28 de marzo a las 20:00h.”

**5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – LIGA BAUHAUS ASOBAL (JORNADA 21)**

• **BM. ARAGON - BADA HUESCA (DHE212)**

“Desestimar la reclamación del club DEPORTIVO BÁSICO BM. ARAGÓN por considerar este Comité, de acuerdo con el art. 169 del Reglamento de Partidos y Competiciones, que durante los partidos, las decisiones de los árbitros son inapelables y tanto los jugadores/as, oficiales directivos y público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extra deportiva.”

**6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 13)**

• **MMT SEGUROS ZAMORA - CISNE BM. (DHB248)**

“Sancionar al Club CISNE DE BALONMANO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “MMT SEGUROS ZAMORA - CISNE BM.”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en lo que va de temporada.”

**7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 24)**

• **BMC - BM. VALLEBUELNA (1MB244)**

“A) Sancionar al Club C.D.E. BALONMANO VALLEBUELNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BMC - BM. VALLEBUELNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club C.D.E. BALONMANO VALLEBUELNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BMC - BM. VALLEBUELNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - TRAPAGARÁN (1MC246)**

“Sancionar al jugador D. ANDER IRIARTE MARTIN del equipo ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 28/2015-16 del C.N. Competición del 23/03/2016.-

• **KH-7 BM. GRANOLLERS - HANDBOL ESPLUGUES (1MD247)**

“Sancionar al Club HANDBOL ESPLUGUES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “KH-7 BM. GRANOLLERS - HANDBOL ESPLUGUES”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario. Este Comité quiere dejar constancia de que ha leído el escrito presentado por el club en relación con dicha ausencia, no considerando como justificación suficiente las causas alegadas en el mismo.”

## **8. SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

• **UCAM MURCIA - BM. BASE VILLAVERDE (PFD192)**

“Dada la discrepancia entre los datos contenidos en el acta manuscrita y el acta digital del encuentro “UCAM MURCIA - BM. BASE VILLAVERDE”, constando que el equipo local alineó a ONCE jugadoras en la primera y a TRECE en la segunda, se requiere a los árbitros y al anotador/cronometrador del encuentro para que en un plazo que expira el miércoles 30 de marzo de 2016 a las 10.00h aclaren esa circunstancia, a la luz de una posible infracción disciplinaria del club local en cuanto a la presentación del número mínimo de jugadoras en ese partido.”

## **9. IMPAGOS ARBITRALES**

• **CLUB BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL (PFD183)**

A). Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25,45 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (700,45 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 500,00 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 25,45 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 175,00 EUR

Total a abonar: 700,45 EUR

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (DHB205)**

A). Sancionar al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (184,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (920,00 €).

B). REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL CIENTO CUATRO EUROS (1.104,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 920,00 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 184,00 EUR

Total a abonar: 1.104,00 EUR



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 28/2015-16 del C.N. Competición del 23/03/2016.-

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (DHB224)**

- A). Sancionar al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (184,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (920,00 €).
- B). REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL CIENTO CUATRO EUROS (1.104,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 920,00 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 184,00 EUR

Total a abonar: 1.104,00 EUR

• **CLUB BALONMANO LAVADORES (1MA228)**

- A). Sancionar al Club U.B. LAVADORES con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 EUR).
- B). REQUERIR al Club U.B. LAVADORES el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (29,05 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C). REQUERIR al Club U.B. LAVADORES el pago de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (725,05 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 580,00 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 29,05 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 116,00 EUR

Total a abonar: 725,05 EUR

• **CLUB BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL (1MF193)**

- A). Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA de DOSCIENTOS TRES EUROS (203,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (580,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.
- B). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (29,05 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.
- C). REQUERIR al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL el pago de OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (812,05 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 580,00 EUR

Gastos por la devolución de los cheques presentados 29,05 EUR

Importe sanción económica impuesta en apartado anterior 203,00 EUR

Total a abonar: 812,05 EUR

**10. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO**

• **CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA**

“Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR), por comunicar el horario de celebración del encuentro “VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA - GEROVIDA BM. ARROYO” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de marzo y el horario se comunica el 01 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 28/2015-16 del C.N. Competición del 23/03/2016.-

• **CLUB USURBIL KIROL ELKARTEA**

Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 EUR), por comunicar el horario de celebración del encuentro “UCIN ALUMINIO USURBIL - ANAITASUNA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de marzo y el horario se comunica el 05 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

.....

## **11.. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **12.. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

—

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
Secretaria Vocal

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

